

NORMAS PARA ASIGNAR NOMBRES A LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN

I. NORMAS GENERALES

El nombre de una iniciativa de inversión debe reunir las siguientes características:

- Ser representativo de la naturaleza de las acciones que se plantean en la iniciativa.
- Ser válido durante todo su ciclo de vida.
- Permitir identificar a la iniciativa, por sí misma, de manera inequívoca.

El nombre debe responder a las siguientes interrogantes:

- ¿Qué se va a hacer? (si la iniciativa involucra más de una acción, considerar la predominante).
- ¿Sobre qué?
- ¿Dónde?

Con este objetivo, el nombre de una iniciativa de inversión se ha estructurado en tres partes, cada una de las cuales debe responder a una de las interrogantes anteriormente planteadas:

1	2	3
Proceso	Objeto	Localización
¿Qué se hace?	¿Sobre qué?	¿Dónde?

1. Proceso: Se llama **PROCESO**, a la acción que caracteriza la naturaleza de la iniciativa de inversión, según se trate de un proyecto, un programa o un estudio básico.
2. Objeto: Se denomina **OBJETO**, a la materia o motivo a intervenir con el proceso.
3. Localización: Se define como la ubicación geográfica precisa del proyecto, programa o estudio básico. En este sentido, debe indicarse el nombre de la localidad mínima que abarque el área de influencia de la iniciativa, pudiendo ser la comuna en la cual se ubicará el proyecto o cubrirá un programa o un estudio básico. No debe ser incluido el nombre de la región o provincia, salvo que la cobertura del programa o estudio básico abarque completamente alguna de dichas divisiones administrativas.